

“para explotación de ovino sita en C/ Mayor n° 8” debe decir en ambos casos: “sita en Parcela 5035, polígono 4”.

En Aldehuela del Codonal, a 26 de febrero de 2007.— El Alcalde, Néstor Martín Sáez.

## Ayuntamiento de Arcones

1029

### ANUNCIO PRESUPUESTO

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 2.005 por acuerdo adoptado por la corporación en sesión celebrada el día 11-10-2.005, con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

#### INGRESOS

Capítulos	Denominación	Euros
a) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	39.000,00
2	Impuestos indirectos .....	32.500,00
3	Tasas y otros ingresos .....	65.000,00
4	Trasferencias corrientes .....	74.000,00
5	Ingresos patrimoniales .....	77.680,00
b) Operaciones de capital		
6	Enajenación invers. reales .....	--
7	Trasferencias de capital .....	165.000,00
8	Variac. activos financieros .....	--
9	Variac. pasivos financieros .....	--
Total Ingresos .....		453.180,00

#### GASTOS

Capítulos	Denominación	Euros
a) Operaciones corrientes		
1	Remunerac. personal .....	87.000,00
2	Compra bienes c. y servicios .....	184.800,00
3	Gastos financieros .....	380,00
4	Trasferencias corrientes .....	--
b) operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	181.000,00
7	Trasferencias de capital .....	--
8	Variac. activos financieros .....	--
9	Variac. pasivos financieros .....	--
Total Gastos .....		453.180,00

Lo que se hace público para general conocimiento, en Arcones a 27 de febrero de 2007.— La Alcaldesa, rubricado.

944

## Ayuntamiento de Ayllón

### ANUNCIO

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Ayllón en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2006 la Ordenanza fiscal n° 22 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Cementerio así como la modificación de la Ordenanza fiscal n° 4 reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, expuestas al público mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n° 9 correspondiente al viernes 19 de enero de 2007, y transcurrido el plazo de información pública de treinta días, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la misma en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que se adjunta al presente como Anexo.

Contra dicho acuerdo elevado a definitivo y su respectiva ordenanza fiscal, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Ayllón, 24 de febrero de 2007. — El Alcalde, Dionisio Rico Águeda.

### ANEXO

#### ORDENANZA N° 22 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO

##### Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del Municipio.

##### Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación a los servicios prestados en el cementerio municipal de Ayllón, excluyéndose los prestados en los cementerios ubicados en las pedanías integradas en el término municipal de Ayllón.

**Artículo 3. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

**Artículo 4. Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

**Artículo 5. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 6. Beneficios fiscales.**

No se aplicará ningún beneficio fiscal que no esté expresamente previsto en las normas con rango de Ley o en los Tratados Internacionales suscritos.

**Artículo 7. Cuota.**

1. La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

*A) Concesión única por 70 años de nicho:*

- Para difuntos empadronados en el Municipio: 650 euros.
- Para difuntos no empadronados en el Municipio: 1.100 euros.

*B) Concesión única por 70 años de sepulturas de tres cuerpos:*

- Para difuntos empadronados en el Municipio: 1.500 euros.
- Para difuntos no empadronados en el Municipio: 2.250 euros.

*C) Concesión única por 70 años de sepulturas de dos cuerpos:*

- Para difuntos empadronados en el Municipio: 1.200 euros.
- Para difuntos no empadronados en el Municipio: 1.800 euros.

*D) Por la prestación del servicio funerario de inhumación:*

- Para difuntos empadronados en el Municipio: 90 euros.
- Para difuntos no empadronados en el Municipio: 135 euros.

*E) Por la prestación del servicio de exhumación (con presencia de personal municipal):*

- Para difuntos empadronados en el Municipio: 90 euros.
- Para difuntos no empadronados en el Municipio: 135 euros.

*F) Por la prestación por el Ayuntamiento de los servicios de movimiento de lápidas y tapas:*

- Para difuntos empadronados en el Municipio:
  - En mausoleo: 150 euros.
  - En fosa o sepultura: 50 euros.
  - En nichos: 30 euros.
- Para difuntos no empadronados en el Municipio:
  - En mausoleo: 200 euros.
  - En fosa o sepultura: 75 euros.
  - En nichos: 45 euros.

El movimiento de lápidas se efectuará por el personal del Ayuntamiento siempre que exista solicitud expresa del interesado.

*G) Por la prestación de cualquier otro servicio que, de conformidad con las prescripciones de las disposiciones legales o reglamentarias de policía sanitaria y mortuoria, sean procedentes o que a petición de parte debiera prestarse:*

- Para difuntos empadronados en el Municipio: 12 euros/hora (por empleado que intervenga).
- Para difuntos no empadronados en el Municipio: 15 euros/hora (por empleado que intervenga).

*H) Por expediente de la licencia municipal de enterramientos:*

- Para difuntos empadronados en el Municipio: 45 euros.
- Para difuntos no empadronados en el Municipio: 65 euros.

2. Para obtener la consideración de "empadronado en el Municipio" a efectos de aplicación de las diferentes tarifas, el difunto deberá haber estado inscrito en el padrón de habitantes de Ayllón con al menos cinco años de anterioridad al momento del deceso.

3. Dentro del año en que finalice la concesión de sepulturas, sus titulares podrán solicitar nueva concesión sobre la misma, que, en cualquier caso, será por 70 años, previo pago de las tarifas vigentes en el momento en que se formule la solicitud de la nueva concesión.

4. Únicamente se inhumarán en la fosa común los cadáveres de personas de las que haya sido declarada su carencia de medios económicos para costear cualquier otra unidad de enterramiento del cementerio municipal de Ayllón.

En este caso, la utilización de la unidad de enterramiento no tendrá coste, y el servicio de enterramiento tendrá un coste de 150 euros.

La gestión de los cadáveres depositados en la fosa común, la realizará el ayuntamiento de Ayllón, por cualquiera de las formas contempladas en Derecho.

**Artículo 8. Devengo.**

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

**Artículo 9. Gestión e Ingreso.**

1. Los servicios regulados por la presente ordenanza, se realizarán previa solicitud de parte interesada y acreditación de haber realizado el pago de la cuota correspondiente.

2. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones, irá acompañada de la correspondiente documentación técnica suscrita por técnico competente.

3. Los servicios solicitados serán objeto de liquidación, siendo ésta notificada al sujeto pasivo para su ingreso en la Tesorería Municipal en la forma y plazos señalados en la legislación tributaria.

**Artículo 10. Impago de Recibos.**

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 11. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**Artículo 12. Conservación y Caducidad.**

1. Cuando los lugares destinados a enterramiento fueran desatendidos por los titulares ocasionando estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal estado, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de los objetos deteriorados o abandonados en el segundo, sin que en ninguno de los casos pueda exigirse al Ayuntamiento indemnización alguna.

2. Podrá, además, declararse la caducidad de la concesión cuando la sepultura presente un estado generalizado de deterioro o abandono.

La declaración del estado de deterioro o abandono, así como la caducidad de la concesión, requerirá expediente administrativo tramitado al efecto.

En el expediente administrativo de caducidad se concederá plazo de treinta días al titular de la concesión mediante notificación.

Transcurrido el plazo que, en su caso, se hubiese concedido para efectuar las obras necesarias en orden a la conservación de la sepultura sin que éstas se hubiesen llevado a cabo, se declarará la caducidad de la concesión por resolución de la Alcaldía.

Declarada la caducidad de cualquier clase de enterramiento, revertirá la disponibilidad del mismo en el Ayuntamiento una vez que haya efectuado la gestión de los restos existentes en ella por cualquier medio contemplado en Derecho.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 4  
REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE  
DOCUMENTOS**

Se da nueva redacción al artículo 3, que quedará redactado del siguiente modo:

**Artículo 3. Tarifas:**

1. Compulsa de documentos y por cada folio: 0,50 euros.
2. Instancia o solicitud de cualquier clase: 1,00 euro.
3. Informes urbanísticos: 30,00 euros.
4. Licencia de parcelación y segregación de fincas: 40,00 euros.
5. Certificados de convivencia, residencia, empadronamiento y actividades: 2,00 euros.
6. Certificados de expedientes de ruina: 60,00 euros.
7. Certificaciones de acuerdos y documentos: 2,00 euros.
8. Anuncios publicados por orden del Ayuntamiento en Boletines Oficiales o periódicos: la tarifa será el coste del anuncio y 3,00 euros en concepto de gastos de tramitación.

Disposición Final: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

924

**Ayuntamiento de Cabañas de Polendos****ANUNCIO DE PRESUPUESTO DE 2.006**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2.006, en Sesión ordinaria de 7 de febrero de 2007, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones, por las persona legitimadas, por escrito, dirigidas al Pleno de la Corporación, que se presentarán en la Secretaría Municipal.

Si durante el plazo de Exposición pública no se presentara reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cabañas de Polendos, a 7 de febrero de 2007.— El Alcalde en funciones, M<sup>a</sup>. Angeles Martín Parra.

925

**EDICTO**

Informada por la, Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Mancomunidad, correspondiente el ejercicio de 2.006, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en el Capítulo 10 y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad (modelo bási-